

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "JUAN PABLO II BUIN-RMNP (Cód. 144002)

IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO

N° INT. VMV-0545-2015

En Santiago, a 23 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**, cédula de identidad N° 14.140.557-8, con domicilio en Viluco, Los Puquos, Parcela 7ª, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**JUAN PABLO II**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es doña **MELESIA DEL CARMEN TRONCOSO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 7.944.568-1, con domicilio en Viluco, Los Puquos, Parcela 7ª, siendo asistida en el servicio por doña **DANIELA EUGENIA MORALES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°14.377.826-6, con domicilio en Viluco, Los Puquos, Parcela 7ª.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **\$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **23 DE MARZO DE 2015** y se extenderá hasta el día **15 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:00** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 3.0**, año **2003**, placa patente **VR 7876**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.


**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**IGNACIO BARRA TRONCOSO**  
TRANSPORTISTA  
C.I. 14.140.557-8



---

**ISABEL OYARZÚN ROMÁN**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP



JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FUNDACIÓN INTEGRA  
REGION METROPOLITANA  
ZONA NORPONIENTE



**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JARDÍN INFANTIL "PAPA JUAN PABLO II"  
REGIÓN METROPOLITANA NOR PONIENTE

Transportista	Ignacio Esteban Barra Troncoso
Conductor	Melesia Troncoso Rodriguez
Acompañante	Daniela Morales Gonzalez


N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Judith Márquez Márquez	Daniela Badilla Márquez	Melesia Troncoso Rodriguez
2	Carolina González Mella	Pedro Corrales González	Melesia Troncoso Rodriguez
3	Hortensia Antúnez Pinares	Dominique Aedo Antúnez	Melesia Troncoso Rodriguez
4	M. José Hernández Saavedra	Alexandra Vergara Hernández	Melesia Troncoso Rodriguez
5	Constanza Muñoz Mansilla	Isidora Muñoz Muñoz	Melesia Troncoso Rodriguez
6	Camila Andrea Soto Caballero	Camila Retamal Soto	Melesia Troncoso Rodriguez
7	Nelly Rojas Osorio	Tomás Parada Rojas	Melesia Troncoso Rodriguez
8	Yennifer Riquelme González	Damián Espinoza Riquelme	Melesia Troncoso Rodriguez
9	Evelyn Garrido Albornoz	Luis Arenas Garrido	Melesia Troncoso Rodriguez
10	Rossana Ampuero Romo	Isidora Aravena Ampuero	Melesia Troncoso Rodriguez
11	Carolina Allendes Meneses	Martina Palma Allendes	Melesia Troncoso Rodriguez
12	Katherine Urbina Galaz	Renata Donoso Urbina	Melesia Troncoso Rodriguez
13	Gabriela Díaz Calderón	Carlos Pino Díaz	Melesia Troncoso Rodriguez
14	Geraldina Espina Arenas	Anderson Pedraza Espina	Melesia Troncoso Rodriguez
15	Crisol Guzmán Cortés	Damián Rojas Guzmán	Melesia Troncoso Rodriguez
16	M. Francisca Zúñiga Díaz	Amparo Pozo Zúñiga	Melesia Troncoso Rodriguez
17	Valentina Araya Bravo	Gustavo Parada Araya	Melesia Troncoso Rodriguez
18	Fernanda Silva Soto	Florencia Garcés Silva	Melesia Troncoso Rodriguez
19	Mariana Muñoz González	Felipe Valenzuela Muñoz	Melesia Troncoso Rodriguez
20	Natalia Quiroz Pavéz	Matilda Quiroz Quiroz	Melesia Troncoso Rodriguez
21	Trinidad Castro Fica	Nicolás Contreras Castro	Melesia Troncoso Rodriguez
22	Gabriela Díaz Calderón	Massiel Pino Díaz	Melesia Troncoso Rodriguez

23	Gloria Navarro Pino	Arlette Manzor Navarro	Melesia Troncoso Rodriguez
24	Nataly Adasme Weber	Dylan López Adasme	Melesia Troncoso Rodriguez
25	Alejandra Mansilla Carú	Cristobal Torrealba Mansilla	Melesia Troncoso Rodriguez
26	Amada Escobedo Marchant	Agustín Espinoza Escobedo	Melesia Troncoso Rodriguez



---

**Ignacio Esteban Barra Troncoso**  
RUN 14.140.557-8  
TRANSPORTISTA



---

**Isabel Oyarzun**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA-R.M NOR PONIENTE